

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



		Pests.	Cén
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital:	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del dia 6 de Enero de 1876.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Habiéndose reclamado por la Asociacion de Ingenieros industriales de Barcelona que se considere en vigor la Real orden de 20 de Noviembre de 1867, por la que se declara que dichos Ingenieros pueden trazar y construir edificios destinados a la industria, dirigiéndolos en todos sus detalles con sujecion a las Ordenanzas municipales de cada localidad; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido a bien resolver que se considere en vigor la citada Real orden; declarando al propio tiempo que los Ingenieros industriales pueden trazar y dirigir los edificios que se destinen a la industria particular, y que sólo es necesaria la intervencion de un Arquitecto para los que se destinen a fabricacion ó industria de los que se halle encargado el Estado, ó que por cualquier otro concepto tenga el carácter de establecimiento público.

De Real orden lo digo a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1875.—C. DE TORENO.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del dia 8 de Enero de 1876.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de establecer una penalidad por la falta de inutilizacion de los sellos del Impuesto de guerra, que evite los abusos que se lamentan con grave perjuicio de los intereses públicos; y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer, por analogia con lo que determina el art. 81 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 para los sellos de recibos y cuentas y para los de documentos de giro, que se entienda en lo sucesivo reformado el párrafo segundo del art. 9.º de la instruccion de 22 de Noviembre de 1875 en los siguientes términos: «Tambien se inutilizarán inscribiendo en ellos la fecha en que se usen los sellos que se adhieran a los documentos que deben llevarlos; en la inteligencia de que por cada sello que deje de inutilizarse en la forma indicada se exigirá la multa de 2 pesetas 50 céntimos.»

De Real orden lo digo a V. E. para los

efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1875.—SALAVERRÍA.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

No habiendo producido efecto alguno positivo la subasta celebrada el dia 5 en Quintanas de Gormaz, para la enajenacion en pública licitacion de los 40 pinos procedentes de los aprovechamientos de árboles que se han de extraer de los montes públicos de esta provincia, se anuncia una segunda subasta para el dia 22 del actual, bajo la presidencia del Alcalde de Quintanas de Gormaz, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales del mismo a las once de la mañana del indicado dia, con sujecion a las bases y condiciones que rigieron en la primera, insertas en el Boletin oficial de la provincia número 142, correspondiente al 26 de Noviembre último.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Soria, 7 de Enero de 1876.

El Gobernador.
ANGEL BARRIO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos a las fuerzas del ejército y Guardia civil en el mes Diciembre último y liquidados en el dia de la fecha.

La Comision provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios a los articulos que a continuación se expresan:

RACION DE				KILÓGRAMOS DE				
Pan 70 decágramos ó sea 1 y 1/2 libra.	Cebada, ó sean 6 cuartillos.	Paja, ó sea 6 kilogramos.	Vino, ó sea un cuartillo.	Libra de carne.	Litro de aceite.	Carbón.	Leña.	Paja larga.
Pests. Cénst.	Pests. Cénst.	Pests. Cénst.	Pests. Cénst.	Pests. Cénst.	Pests. Cénst.	Pests. Cénst.	Pests. Cénst.	Pests. Cénst.
» 22	» 74	» 24	» 14	» 64	1 26	» 07	» 03	» 104

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, a fin de que por su parte puedan cumplir con lo que previene el artículo 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 5 de Enero de 1876.—El Vicepresidente, FERRÉS.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion expresiva de los vencimientos por fincas vendidas y censos redimidos en el presente mes de Enero de 1876.

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE		Plazo.	Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE		Plazo.
		Pets.	Cént.				Pets.	Cént.	
BIENES DEL ESTADO.					BIENES DEL CLERO.				
D. Marcelino Abad	Villasayas	6	75	17.	D. Mariano Benito	Medinaceli	1.500	15	12.
Bias Bartolomé	Judes	4	18	8.	Agapito Soria	Soria	63	13	12.
Valentin Hernan	Peñaranda	225		5.	Damaso Bravo	Liceras	38		12.
Bernardo Guerrero	Burgo	68	75	5.	Juan Miranda	Medinaceli	975		12.
Pedro Sienes	Idem.	37	50	5.	El mismo	Idem.	1.129	50	12.
El mismo	Idem.	12	50	5.	José Anton	Torrevente	238	75	12.
BIENES DEL CLERO					BIENES DEL CLERO				
D. Francisco Sanchez	Trévago	515	50	12.	El mismo	Idem.	277	50	12.
Bruno Agradas	Berlanga	152	50	12.	El mismo	Idem.	71	50	12.
El mismo	Idem.	16	79	12.	El mismo	Idem.	17	88	12.
El mismo	Idem.	87	50	12.	Lamberto Martinez	Medinaceli	162	50	11.
El mismo	Idem.	112	50	12.	El mismo	Idem.	112	50	11.
El mismo	Idem.	70		12.	El mismo	Idem.	300		11.
El mismo	Idem.	29	50	12.	El mismo	Idem.	1.245		11.
Jerónimo García	Utrilla	219		12.	El mismo	Idem.	705	60	11.
Atanasio Miguel	Casillas	329	88	12.	El mismo	Idem.	111	38	11.
El mismo	Idem.	41	25	12.	El mismo	Idem.	53	63	11.
Jorge Valenciano	Matalebreras	187	75	12.	El mismo	Idem.	26	25	11.
Manuel Botija	Romanillos	512	50	12.	El mismo	Idem.	139	13	11.
El mismo	Idem.	278		12.	El mismo	Idem.	37	50	11.
Ambrosio de Gracia	Marazovel	18	75	12.	Francisco Alcalde	Deza	15	38	11.
Santiago Paredes	Idem.	350		12.	Julian Colvano	Blocona	998	10	10.
Pedro Gil	Matalebreras	55		12.	Fausto Jimenez	Soria	200	63	10.
Miguel Ruiz	Idem.	26	25	12.	Severo Pascual	Benamira	126	25	10.
El mismo	Idem.	102	86	12.	El mismo	Idem.	9	25	10.
Jorge Valenciano	Idem.	51	25	12.	El mismo	Idem.	31	25	10.
José Celorrio	Idem.	62	50	12.	El mismo	Idem.	183	76	10.
Antolin Estéban	Utrilla	195	25	12.	El mismo	Idem.	12	50	10.
Calixto Camacho	Idem.	138	50	12.	El mismo	Idem.	31	25	10.
Casimiro Delgado	Fuentestrún	12	75	12.	El mismo	Idem.	9	84	10.
El mismo	Idem.	37	75	12.	El mismo	Idem.	16	50	10.
Juan José Villa	Romanillos	55	63	12.	El mismo	Idem.	9	38	9.
Ceferino Carrascosa	Trévago	62	88	12.	Pablo Benito	Dévanos	3	75	8.
Leon Martínez	Matalebreras	52	50	12.	Manuel Moreno	Agradas	25	50	8.
Santiago Larriba	Arenillas	126	25	12.	Isidro Lopez	Burgo	16	25	6.
Miguel Andrés	Idem.	506	88	12.	El mismo	Idem.	112	50	6.
Aniceto Gonzalez	Alcubilla de las Peñas	37	50	12.	Cipriano Barrios	Idem.	30		6.
Pedro Carrascosa	Idem.	37	88	12.	Antonio Rico Barron	Idem.	126	25	6.
Victoriano Anton	Idem.	41	25	12.	El mismo	Idem.	252	50	6.
Anacleto Cuadron	Medinaceli	139	38	12.	El mismo	Idem.	25		6.
Juan Riosalido	Mezquetillas	93	75	12.	El mismo	Idem.	50		6.
Lamberto Martinez	Medinaceli	22	50	12.	El mismo	Idem.	15		6.
El mismo	Idem.	126	75	12.	El mismo	Idem.	75		6.
Juan Riosalido	Mezquetillas	143	75	12.	El mismo	Idem.	6	50	6.
Angel Anton	Alcubilla de las Peñas	89		12.	El mismo	Idem.	62	50	6.
Anselmo Fernandez	Yelo	48	75	12.	El mismo	Idem.	31	25	6.
Hitaro Casado	Rebollo	65		12.	El mismo	Idem.	106	25	6.
Manuel Entrera	Idem.	26	25	12.	El mismo	Idem.	375		6.
Esteban Cerrada	Idem.	218	75	12.	Félix la Orden	Soria	389		6.
Benito Sanz	Berlanga	18	13	12.	Vicente Gomez	Navalcaballo	350		6.
El mismo	Idem.	212	75	12.	Agustin Rico	Burgo	24	50	6.
Saturnino Medina	Paones	119	38	12.	El mismo	Idem.	62	50	6.
El mismo	Idem.	125	31	12.	El mismo	Idem.	21	62	6.
Manuel Estéban	Utrilla	213	75	12.	El mismo	Idem.	122	50	6.
Agustin Córdoba	Fuentestrún	71	25	12.	El mismo	Idem.	75	75	6.
Lorenzo García	Villar del Ala	376	50	12.	El mismo	Idem.	150	12	6.
Manuel Gallo	Muro de Agreda	376	75	12.	El mismo	Idem.	112	87	6.
Matías Anton	Fuentelpuercu	29	38	12.	El mismo	Idem.	138	37	6.
Eusebio Pacheco	Idem.	162	50	12.	El mismo	Idem.	106	37	6.
Ignacio Pacheco	Idem.	175		12.	El mismo	Idem.	71	12	6.
Vicente de Vicente	Medinaceli	250		12.	Eduardo Jimeno	Quiñonera	125	12	6.
Toribio Moreillo	Utrilla	51	50	12.	Bernardino Caballero	Castilruiz	75		6.
Calixto Pastor	Ciruella	63	13	12.	Fernin Andrés	Huero	53	75	6.
Francisco Avilés	Navarrete	15		12.	Lucas Negro	Peroniel	90	12	6.
Juan Martínez	Soria	112	50	12.	Victor Díez	Paredesroyas	375		6.
Alejandro Calvo	Muro de Agreda	250		12.	El mismo	Idem.	312	50	6.
Esteban Peñuelas	Conejares	795	60	12.	El mismo	Idem.	55	62	6.
Victor Calvo	Muro de Agreda	537	50	12.	El mismo	Idem.	18	75	6.
Juan Martínez	Soria	401	50	12.	El mismo	Idem.	86	62	6.
Manuel Poyo	San Felices	1.562	10	12.	El mismo	Idem.	37	50	6.
Toribio Izquierdo	Arenillas	163	75	12.	El mismo	Idem.	377	62	6.
El mismo	Idem.	198	88	12.	Isidro Valenciano	Matalebreras	17	90	5.
Juan Perez	Idem.	400	63	12.	Bartolomé Martínez	Almazan	156	25	5.
Timoteo Mena	Almazan	157	50	12.	Cristóbal García	Duruelo	34	53	5.
					Julian Montejo	Ines	175		5.
					Hermenegildo Peracho	Olmillos	22	49	5.

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE		Plazo.
		Pets.	Cént.	
BIENES DEL CLERO.				
D. Cosme la Puerta	Soria	88	63	4.º
El mismo	Idem.	23	20	4.º
El mismo	Idem.	99		4.º
El mismo	Idem.	19	07	4.º
Eduardo Jimeno	Quiñonería	351	03	4.º
Benito Hueso	Burgo	64	80	4.º
Vicente Andrés	Velilla de San Estéban	50	77	4.º
Donato Hernandez	Soria	2001	50	2.º
El mismo	Idem.	75	25	2.º

REDENCIONES.				
D. Julian y Andrés Sanz	Buitrago	447		6.º

BIENES DE PROPIOS.				
D. José García	Castejon	75		10.º
Salvador Millán	Jaray	277	88	10.º
Benito Calahorra	Soria	62	50	10.º
Lamberto Martínez	Medinaceli	1529	50	10.º
Diego Pastor	Aldehuela de Periañez	103		10.º
Romualdo Gomez	Valtajeros	750		10.º
Victor Cuesta	Suellacabras	614	25	10.º
El mismo	Idem.	50	25	10.º
El mismo	Idem.	344	75	10.º
Juan Córdoba	Magaña	75	50	10.º
Ramon Garcia	Omeñaca	25	75	9.º
Lorenzo García	La Cuenca	23	25	9.º

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE		Plazo.
		Pets.	Cént.	
BIENES DE PROPIOS.				
D. Lorenzo García	La Cuenca	112	75	9.º
Manuel García	Sauquillo de Paredes	150	50	9.º
Blas Blasco	Canredondo	375	75	9.º
Agustin Rico	Burgo	25	50	9.º
El mismo	Idem.	87	50	9.º
José Allende	Villar del Rio	130	25	9.º
Rafael Soria	Rioseco	75		9.º
Celedonio Sanz	Castillejo de Robledo	165		9.º
Agustin Rico	Burgo	102	50	9.º
Casto Marin	Madrid	22	50	9.º
El mismo	Idem.	20	25	9.º
El mismo	Idem.	20	50	9.º
Matias Jimenez	Almazan	32	50	9.º
Ulpiano García	Vizmanos	75		9.º
Eduardo del Valle	Idem.	55	75	9.º
Leon Gaya	Portillo	62	75	6.º
Andrés Garica	Soria	320		2.º
Vicente Ortega	Retortillo	3500	60	2.º

BIENES DE BENEFICENCIA.				
D. Patricio Aban	Agreda	25	75	9.º
Isidoro Calabria	Soria	17	50	9.º

BIENES DEL REAL PATRIMONIO.				
D. Vicente Jiménez	Soria	602	80	5.º
Simon Gaspar	Idem.	500	60	5.º

Soria, 1.º de Enero de 1876.—El Jefe de la Seccion, FLORENTIN LAMPAYA.—
V.º B.º—GONZALEZ WDELL.

CIRCULAR.

A fin de cumplimentar en un brevisimo plazo varios servicios que con urgencia me reclama hoy la Direccion general de Impuestos, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende la adjunta relacion que, sin excusa ni pretexto alguno, remitan á esta Administracion en el preciso é improrogable término de 6 dias, á contar desde el de la publicacion de esta orden; todos los datos que se reclaman por la expresada relacion; en la inteligencia que de no hacerlo así, en uso de mis atribuciones, exigiré á los morosos, sin contemplacion alguna, toda la responsabilidad á que se hagan acreedores por desobediencia á las órdenes de esta Administracion; aparte de que al dia siguiente de espirar el plazo sin que se haya cumplido con cuanto queda ordenado, mandaré plantones á costa de los Alcaldes que no lo hagan, con la obligacion de que no se han de retirar aquéllos sin conseguir el objeto que me propongo.

Soria, 6 de Enero de 1876.—ANTONIO GONZALEZ WDELL.

Relacion que se cita.

Pueblos.	Documentos que han de remitir.
Acrijos	Reparto.
Borobia	Idem.
Bretun	Idem.
Buimanco	Idem.
Castejon	Idem.
Ciria	Idem.
Diustes	Idem.
Fuentestrun	Idem.
Hinojosa del Campo	Idem.
Huérteles	Idem.
Jaray	Idem.
Losilla (la)	Idem.
Matalebreras	Idem.
Matasejun	Idem.
Muro de Agreda	Idem.
Olvega	Idem.
Oncala	Idem.
Povar	Idem.
Pozalmuro	Idem.
San Andrés	Idem.

Pueblos.	Documentos que han de remitir.
San Felices	Reparto.
Suellacabras	Idem.
Tajahuerce	Idem.
Tañe	Idem.
Trévago	Idem.
Valdegeña	Idem.
Valtajeros	Idem.
Villar del Campo	Idem.
Villar de Maya	Idem.
Vizmanos	Idem.
Vozmediano	Idem.
Yanguas	Tarifa de los derechos impuestos.
Adradas	Reparto.
Andaluz	Idem.
Arenillas	Idem.
Barca	Idem.
Bordecoréx	Idem.
Brias	Idem.
Cabreriza	Idem.
Caltojar	Idem.
Centenera de Andaluz	Idem.
Cuenca (la)	Idem.
Frechilla	Idem.
Fuenteárbol	Idem.
Fuentealmonge	Idem.
Funtepinilla	Idem.
Jodra de Cardos	Idem.
Lumias	Idem.
Matamala	Idem.
Morales	Idem.
Moron	Idem.
Nafria la Llana	Idem.
Nódalo	Idem.
Nólay	Idem.
Rebollo	Idem.
Rello	Idem.
Revilla	Idem.
Riba de Escalote	Idem.
Cervon	Idem.
Soliedra	Idem.
Taroda	Idem.
Valderodilla	Idem.
Velamazán	Idem.
Viana	Idem.
Alcozar	Idem.
Alcubilla del Marqués	Idem.
Aldea de San Estéban	Idem.
Atauta	Idem.
Aylagas	Idem.

Pueblos.	Documentos que han de remitir.
Berzosa	Reparto.
Carrascosa de Abajo	Idem.
Carrascosa de Arriba	Idem.
Casarejos	Idem.
Espeja	Idem.
Espejon	Idem.
Fresno	Idem.
Fuentearmegil	Idem.
Fuenteacambron	Idem.
Gormaz	Idem.
Herrera	Idem.
Hoz de Arriba	Idem.
Liceras	Idem.
Lodares de Osma	Idem.
Madruédano	Idem.
Matanza	Idem.
Miño de San Estéban	Idem.
Modamio	Idem.
Montejo	Idem.
Moreuera	Idem.
Muriel Viejo	Idem.
Nafria de Ucero	Idem.
Navaleno	Idem.
Nograles	Idem.
Noviales	Idem.
Perera	Idem.
Piquera	Idem.
Quintanas Rs. de Abajo	Idem.
Quintanilla de 3 Barrios	Idem.
Santa María de las Hoyas	Idem.
Sauquillo de Paredes	Idem.
Soto de San Estéban	Idem.
Talveila	Idem.
Tarancueña	Idem.
Valdemalúque	Idem.
Valdenarros	Idem.
Valdenebro	Idem.
Villálvaro	Idem.
Villanueva de Gormaz	Idem.
Aguaviva	Idem.
Aguilar de Montuenga	Idem.
Ambrena	Idem.
Baraona	Idem.
Benamira	Idem.
Blocona	Idem.
Conquezueta	Idem.
Truecha	Idem.
Laina	Idem.
Pinilla del Olmo	Idem.
Radona	Idem.

Pueblos.	Documentos que han de remitir.
Romanillos	Reparto.
Salinas de Medina	Idem.
Santa María de Huerta	Idem.
Utrilla	Idem.
Abejar	Idem.
Abion	Idem.
Alconaba	Idem.
Aldealafranca	Idem.
Aldehuela de Periañez	Idem.
Aliud	Idem.
Alcañar	Idem.
Arancón	Idem.
Arguijo	Idem.
Barriomartin	Idem.
Cabrejas del Pinar	Idem.
Calderuela	Idem.
Candilichera	Idem.
Caravantes	Idem.
Castilfrío	Idem.
Cidones	Idem.
Cihuela	Idem.
Cirujales	Idem.
Cubo de la Sierra	Idem.
Cuellar	Idem.
Chavaler	Idem.
Duruelo	Reparto y expediente de arriendo.
Estepa de San Juan	Reparto.
Fraguas (las)	Idem.
Gallinero	Idem.
Garray	Idem.
Golmayo	Idem.
Hinojosa de la Sierra	Idem.
Ituero	Idem.
Ledesma	Idem.
Mazateron	Idem.
Miñana	Idem.
Molinos de Duero	Idem.
Montenegro de Cameros	Idem.
Muedra (la)	Idem.
Narros	Idem.
Nomparedes	Idem.
Pedrajas	Idem.
Peroniel	Idem.
Portelrubio	Idem.
Portillo	Idem.
Poveda	Idem.
Rebollar	Idem.
Renieblas	Idem.
Rollamienta	Idem.
Salduero	Idem.
Sauquillo de Boñices	Idem.
Tardajos	Idem.
Tardelcuende	Idem.
Tejado	Idem.
Tera	Idem.
Valdeavellano de Tera	Expediente de arriendo.
Velilla de la Sierra	Reparto.
Ventosa de la Sierra	Idem.
Villaciervos	Idem.
Villares	Idem.
Villaseca de Arciel	Idem.
Villaverde	Idem.
Vinuesa	Idem.
Berlanga	Reparto y expediente de arriendo.

Ayuntamientos que han de remitir la certificación de adopción de medios en la forma que dispone el art. 186 de la vigente ley de consumos, y los repartos, expedientes de arriendo ó demás procedimientos para poner en práctica dichos medios adoptados, como son copia certificada del acuerdo de las tarifas de derechos designados á las especies con arreglo á las unidades de peso y medida establecidas en la de la Instrucción en los que se haya elegido la administración municipal.

Agreda	Fuñegulmes.
Aldehuelas	Majan.
Armejún	Mallóna.
Pinilla del Campo	Momblona.
Santa Cruz de Yanguas	Népás.
Villar del Río	Oñalvilla de Almazan.
Villarijo	Tajuéco.
Abanco	Torlenguá.
Alentisque	Torreblacos.
Almazan	Velilla de los ojos.
Blacos	Villasayas.
Calatañazor	Boós.

Burgo de Osma.	Esteras de Medina.
Caracena.	Fuencaliente de Medina.
Castillejo de Robledo.	Marazovel.
Cuevas de Ayllon.	Mezquetillas.
Hoz de Abajo.	Miño de Medina.
Ines.	Montuenga.
Langa.	Sagides.
Muriel de la Fuente.	Santa María de Huerta.
Navaleno.	Somaen.
Olmillos.	Torrevente.
Osma.	Alameda.
Peñalba.	Almazul.
Quintanas de Gormaz.	Cabrejas del Campo.
Rejas de San Esteban.	Canredondo.
Retortillo.	Covaleda.
Torremoncha.	Fuentetoba.
Ucero.	Oteruelos.
Vadillo.	Quiñonería.
Vildé.	Torrubia.
Alcubilla de las Peñas.	Villar del Ala.
Almaluez.	Losana.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Fuentepinilla.

A consecuencia de la dimision voluntaria que ha hecho D. Francisco Muro Lovera, que lo desempeñaba, se halla vacante el partido de Médico-Cirujano á que da nombre esta villa, Fuentelárbol, Osona, Valderueda, Ventosa, La Seca, Andaluz y Valderodilla, el más distante una hora de la matriz y buen camino.

La dotacion será de 100 pesetas anuales satisfechas con cargo al presupuesto de los Ayuntamientos del partido por la asistencia á las familias pobres, y 400 fanegas de trigo comun, bueno y de recibo, que producen las igualas de los vecinos acomodados, cobradas por el Profesor al tiempo de la recoleccion de frutos en cada un año de servicio.

Las solicitudes pretendiendo dicha plaza se presentarán en esta Alcaldía, dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentepinilla, 3 de Enero de 1876. —El Alcalde, BERNARDINO SORIA.

Reconocido por el Profesor de veterinaria y Junta de ganaderos de este distrito el ganado lanar de la pertenencia de Marcelo García José y Santiago Medrano, de esta vecindad, y resultando se halla padeciendo la enfermedad de viruela le ha sido señalado el acantonamiento siguiente:

«Dá principio al Sur en el carril camino de Fuentepinilla á Almazan hasta el carril que llevan los de Valderueda al pinar; sigue el carril arriba hasta cerca de la mata de los Castillejos, y desde este se amonjonó hasta el mojon de Osona, encima del Salegar de los Tejares; Norte mojones de Osona: quedando de este modo el terreno necesario para pasto al ganado doliente.»

Fuentepinilla, 2 de Enero de 1876. —El Alcalde, BERNARDINO SORIA.

SECCION SEXTA.

Juzgado de primera instancia de Almazan.

Los Jueces municipales de los distritos de este partido judicial cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir á este Juzgado, dentro de los ocho primeros dias siguientes al en que aparezca inserta esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, un resumen de las inscripciones verificadas durante el año último en sus respectivos registros, cuyo resumen se comprenderá en tres estados distintos y por separado, con arreglo en un todo á los mo-

delos al efecto publicados en dicho periódico oficial, núm. 147, correspondiente al viernes 6 de Diciembre del año 1872, y en los cuales se expresarán todas las circunstancias exigidas por el art. 13 del Reglamento general para la ejecucion de las leyes de Matrimonio y Registro civil, copiándose en el estado modelo señalado con el número 2 el índice alfabético de cada uno de los cuadernos del Registro, en sus diferentes secciones, que se hayan invertido desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del citado año último; debiendo tener en cuenta que cuando un mismo tomo ó cuaderno corresponda á dos años se expresará únicamente la parte relativa al á que el estado se refiera, y advirtiendo asimismo que el estado correspondiente al modelo número 2 deberá remitirse por duplicado.

Los Alcaldes de los distritos de este partido judicial cuidarán facilitar con urgencia el número del *Boletín oficial* en que esta circular aparezca inserta á los Jueces municipales respectivos para su cumplimiento.

Almazan, 3 de Enero de 1876. —JUAN GAGO.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores cuyo abono termina en fin de este mes, se servirán renovar oportunamente la suscripcion al **BOLETIN OFICIAL** si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; no olvidando que la suscripcion ha de pagarse anticipadamente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden actas para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios, para los tres dias de eleccion y de escrutinio general, á 40 céntos. de real; oficios de remision con extracto y listas á 25 céntimos: imprenta de Isidoro Sanchez, soportales del Collado, núm. 47, en Soria.

DOCTOR MORALES.

Especialista en sífilis, venéreo, esterilidad, impotencia y enfermedades propias de la mujer y del niño.

Consulta 20 reales. Por escrito 40 reales en sellos de 10 céntimos, ó sean cien sellos.

Espoz y Mina, 18, principal, Madrid. 2

FARMACIA DE MONJE,

Collado, 57, Soria.

Café nervino

DEL DOCTOR MORALES.

11 reales caja.

9-12

SORIA. —Imprenta provincial.